



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2020-00226-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En el presente proceso ejecutivo alimentario promovido por KELLY JOHANA LOPEZ TRUJILLO, actuando en representación de la menor ASSL, en contra de ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA, presentó la apoderada de la parte actora solicitud de inclusión del ejecutado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Corrido traslado de dicha solicitud al ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA, éste se pronunció exponiendo su situación económica y solicitando llegar a un acuerdo de pago con la ejecutante; sin embargo, tal como lo señala el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, frente a la solicitud de inclusión en el REDAM solo es posible oponerse acreditando el pago total de la obligación en mora, lo que no ocurrió en el presente caso.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier acuerdo de pago extra proceso al que puedan llegar las partes, caso en el cual, una vez acreditada la cancelación total de deuda alimentaria en mora, sería procedente cancelar la inscripción en el REDAM, en los términos del parágrafo 3º de la norma en cita.

Por otro lado, respecto de la deuda alimentaria objeto del presente proceso ejecutivo, tenemos el siguiente y breve recuento procesal:

- Como documento base de la ejecución tenemos la sentencia proferida el 15 de octubre de 2015 por el Juzgado Promiscuo de Amalfi dentro del proceso con Rdo. 2015-105, mediante la cual se señaló como obligación alimentaria a cargo del ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA y en favor de la menor ASSL, la suma equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente.
- Surtido el trámite respectivo, mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$12.968.200, cantidad adeudada al mes de julio de 2020; más las cuotas causadas, las que se continúen causando y los intereses legales.
- Decretado el embargo y secuestro del vehículo con placas BXW719 de propiedad del ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA, mediante audiencia celebrada el 6 de junio de 2022 se remató dicho vehículo por la suma de \$15.500.000.



- Mediante auto del 21 de noviembre de 2022 se aprobó la liquidación del crédito alimentario, la que arrojó un saldo adeudado por el ejecutado de \$11.771.363, cantidad adeudada al mes de agosto de 2022; valga aclarar que en dicha liquidación ya se tuvo en cuenta el abono por concepto del dinero recaudado en virtud del remate del vehículo que pertenecía al ejecutado.
- Con posterioridad a dicha liquidación de crédito, no ha sido posible la practica de nuevas medidas cautelares.
- Durante los meses de septiembre a diciembre de 2022, el ejecutado consignó a ordenes de este Despacho la suma de \$300.000 mensuales, para un total de \$1.200.000; con lo cual pretendía, al parecer, cubrir las cuotas alimentarias de dichos meses.
- Pese a lo anterior, no se acredita la cancelación de la deuda alimentaria señalada en la última liquidación de crédito vigente, a razón de \$11.771.363 al mes de agosto de 2022, así como las cuotas alimentarias que se han causado durante el presente año y los intereses legales.

De lo anterior se desprende que el ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA se encuentra en mora de cancelar mucho más de tres (3) cuotas alimentarias en favor de la menor ASSL, configurándose el escenario planteado en el artículo 2º de Ley 2097 de 2021; tampoco advierte el Despacho, a la fecha, la posibilidad de practicar alguna medida cautelar de embargo que haga posible garantizar el pago, tanto de la deuda alimentaria, como de las mesadas que se continúen causando.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM; en los términos dispuestos en la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO: En firme esta providencia, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 3º ibidem, por secretaría del Despacho se efectuará la inclusión del ejecutado ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA en el REDAM; anéxese el expediente copia de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee11a4fb8deead2ce724d13d3edc25498bdb108b63f201e4cbf507c59e4f863**

Documento generado en 16/06/2023 11:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>